

calle 6ta. de Norte a Sur, entre las calles 3ra. y 10ma. de Este a Oeste.

ARTICULO 2.— Enviar a la Cámara de Diputados, vía Secretaría de Estado de lo Interior y Policía, la presente Ordenanza, para los fines de lugar.

DADA en la Sala Capitular del Palacio Municipal de La Romana a los veintiocho días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106º de la Independencia, 86º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.— (Firmado), Rodolfo Luis Caminero, Síndico Municipal; Miguel A. Saviñón M., Presidente del Ayuntamiento; Elizardo Richiez, Secretario del Ayuntamiento.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 103º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Federico Nina hijo.
Milady Félix de L'Official.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 2134, del Congreso Nacional, que autoriza la erección de un busto del Generalísimo en un parque de Samana.— G. O. Nº 7018, del 1º de Noviembre de 1949.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2134.

VISTA la solicitud que por medio de la Secretaría de Estado de lo Interior y Policía ha dirigido al Congreso Nacional el Comité Pro-Busto al Generalísimo Trujillo de la Ciudad de

Samaná, para que se le autorice a erigir un busto en bronce al Benefactor de la Patria, en el parque de recreo de aquella población, como expresivo homenaje de simpatía, devoción e imperecedera gratitud de sus habitantes al Insigne Conductor del pueblo dominicano por la reconstrucción de esa ciudad que fué devastada por voraz incendio el 13 de octubre de 1946;

VISTA la Resolución N° 12 de fecha 3 de octubre de 1949, del Ayuntamiento de Samaná;

VISTOS los artículos 1 y 3 de la Ley N° 638 sobre erección de estatuas y monumentos, publicada en la Gaceta Oficial Núm. 6102, de fecha 27 de Junio de 1944;

VISTA la Ley N° 1687 de fecha 15 de Abril de 1948;

R E S U E L V E :

ARTICULO UNICO.— Autorizar al Comité Pro- Busto al Generalísimo Trujillo de la Ciudad de Samaná, a erigir en el parque de recreo de esa ciudad, un busto en bronce del Benefactor de la Patria y Presidente de la República, Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106° de la Independencia, 87° de la Restauración y 20° de la Era de Trujillo.

Los Secretarios:

Federico Nina hijo.

Milady Félix de L'Official.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106° de la Independencia, 87° de la Restauración y 20° de la Era de Trujillo.

Agustín Aristy,
Secretario.

Daniel Henríquez V.,
Secretario ad-hoc.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente,

RAFAEL LEÓNIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3° de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Ley Nº 2135 que amplía el artículo 38 de la Ley que instituye la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.— G. O. Nº 7017, del 29 de Octubre de 1949.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 2135.

UNICO.— Se agrega un nuevo apartado y un párrafo al artículo 38 de la Ley que instituye la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; Nº 1494, del 2 de Agosto de 1947, publicada en la Gaceta Oficial Nº 6673, redactados en la siguiente forma:

“h) Cuando no se hubiere oído al Procurador General Administrativo.

Párrafo.— Cuando se trate de recursos relativos a la liquidación de impuestos, derechos, tasas o contribuciones obligatorias en especie o en naturaleza, y lo pidiere el Procurador General Administrativo, procederá la revisión de las sentencias del Tribunal Superior Administrativo, y esta revisión podrá versar sobre todos los puntos de la sentencia”.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente,

Agustín Aristy,
Secretario.

Daniel Henríquez V.,
Secretario ad-hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

EL VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES,

Los Secretarios: Francisco Prats Ramírez,

Federico Nina hijo.

Milady Félix de L'Official.

Samaná, para que se le autorice a erigir un busto en bronce al Benefactor de la Patria, en el parque de recreo de aquella población, como expresivo homenaje de simpatía, devoción e imperecedera gratitud de sus habitantes al Insigne Conductor del pueblo dominicano por la reconstrucción de esa ciudad que fué devastada por voraz incendio el 13 de octubre de 1946;

VISTA la Resolución N° 12 de fecha 3 de octubre de 1949, del Ayuntamiento de Samaná;

VISTOS los artículos 1 y 3 de la Ley N° 638 sobre erección de estatuas y monumentos, publicada en la Gaceta Oficial Núm. 6102, de fecha 27 de Junio de 1944;

VISTA la Ley N° 1687 de fecha 15 de Abril de 1948;

R E S U E L V E :

ARTICULO UNICO.— Autorizar al Comité Pro- Busto al Generalísimo Trujillo de la Ciudad de Samaná, a erigir en el parque de recreo de esa ciudad, un busto en bronce del Benefactor de la Patria y Presidente de la República, Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106° de la Independencia, 87° de la Restauración y 20° de la Era de Trujillo.

Los Secretarios:

Federico Nina hijo.

Milady Félix de L'Official.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106° de la Independencia, 87° de la Restauración y 20° de la Era de Trujillo.

Agustín Aristy,
Secretario.

Daniel Henríquez V.,
Secretario ad-hoc.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente,

RAFAEL LEÓNIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3° de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Ley Nº 2135 que amplía el artículo 38 de la Ley que instituye la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.— G. O. Nº 7017, del 29 de Octubre de 1949.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:**

NUMERO 2135.

UNICO.— Se agrega un nuevo apartado y un párrafo al artículo 38 de la Ley que instituye la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; Nº 1494, del 2 de Agosto de 1947, publicada en la Gaceta Oficial Nº 6673, redactados en la siguiente forma:

“h) Cuando no se hubiere oído al Procurador General Administrativo.

Párrafo.— Cuando se trate de recursos relativos a la liquidación de impuestos, derechos, tasas o contribuciones obligatorias en especie o en naturaleza, y lo pidiere el Procurador General Administrativo, procederá la revisión de las sentencias del Tribunal Superior Administrativo, y esta revisión podrá versar sobre todos los puntos de la sentencia”.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente,

Agustín Aristy,
Secretario.

Daniel Henríquez V.,
Secretario ad-hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

EL VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES,

Los Secretarios: Francisco Prats Ramírez,

Federico Nina hijo.

Milady Félix de L'Official.

Samaná, para que se le autorice a erigir un busto en bronce al Benefactor de la Patria, en el parque de recreo de aquella población, como expresivo homenaje de simpatía, devoción e imperecedera gratitud de sus habitantes al Insigne Conductor del pueblo dominicano por la reconstrucción de esa ciudad que fué devastada por voraz incendio el 13 de octubre de 1946;

VISTA la Resolución N° 12 de fecha 3 de octubre de 1949, del Ayuntamiento de Samaná;

VISTOS los artículos 1 y 3 de la Ley N° 638 sobre erección de estatuas y monumentos, publicada en la Gaceta Oficial Núm. 6102, de fecha 27 de Junio de 1944;

VISTA la Ley N° 1687 de fecha 15 de Abril de 1948;

R E S U E L V E :

ARTICULO UNICO.— Autorizar al Comité Pro- Busto al Generalísimo Trujillo de la Ciudad de Samaná, a erigir en el parque de recreo de esa ciudad, un busto en bronce del Benefactor de la Patria y Presidente de la República, Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106° de la Independencia, 87° de la Restauración y 20° de la Era de Trujillo.

Los Secretarios:

Federico Nina hijo.

Milady Félix de L'Official.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106° de la Independencia, 87° de la Restauración y 20° de la Era de Trujillo.

Agustín Aristy,
Secretario.

Daniel Henríquez V.,
Secretario ad-hoc.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente,

RAFAEL LEÓNIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3° de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Ley Nº 2135 que amplía el artículo 38 de la Ley que instituye la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.— G. O. Nº 7017, del 29 de Octubre de 1949.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:**

NUMERO 2135.

UNICO.— Se agrega un nuevo apartado y un párrafo al artículo 38 de la Ley que instituye la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; Nº 1494, del 2 de Agosto de 1947, publicada en la Gaceta Oficial Nº 6673, redactados en la siguiente forma:

“h) Cuando no se hubiere oído al Procurador General Administrativo.

Párrafo.— Cuando se trate de recursos relativos a la liquidación de impuestos, derechos, tasas o contribuciones obligatorias en especie o en naturaleza, y lo pidiere el Procurador General Administrativo, procederá la revisión de las sentencias del Tribunal Superior Administrativo, y esta revisión podrá versar sobre todos los puntos de la sentencia”.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente,

Agustín Aristy,
Secretario.

Daniel Henríquez V.,
Secretario ad-hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

EL VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES,

Los Secretarios: Francisco Prats Ramírez,

Federico Nina hijo.

Milady Félix de L'Official.

Samaná, para que se le autorice a erigir un busto en bronce al Benefactor de la Patria, en el parque de recreo de aquella población, como expresivo homenaje de simpatía, devoción e imperecedera gratitud de sus habitantes al Insigne Conductor del pueblo dominicano por la reconstrucción de esa ciudad que fué devastada por voraz incendio el 13 de octubre de 1946;

VISTA la Resolución N° 12 de fecha 3 de octubre de 1949, del Ayuntamiento de Samaná;

VISTOS los artículos 1 y 3 de la Ley N° 638 sobre erección de estatuas y monumentos, publicada en la Gaceta Oficial Núm. 6102, de fecha 27 de Junio de 1944;

VISTA la Ley N° 1687 de fecha 15 de Abril de 1948;

R E S U E L V E :

ARTICULO UNICO.— Autorizar al Comité Pro- Busto al Generalísimo Trujillo de la Ciudad de Samaná, a erigir en el parque de recreo de esa ciudad, un busto en bronce del Benefactor de la Patria y Presidente de la República, Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106° de la Independencia, 87° de la Restauración y 20° de la Era de Trujillo.

Los Secretarios:

Federico Nina hijo.

Milady Félix de L'Official.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106° de la Independencia, 87° de la Restauración y 20° de la Era de Trujillo.

Agustín Aristy,
Secretario.

Daniel Henríquez V.,
Secretario ad-hoc.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente,

RAFAEL LEÓNIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3° de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Ley Nº 2135 que amplía el artículo 38 de la Ley que instituye la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.— G. O. Nº 7017, del 29 de Octubre de 1949.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:**

NUMERO 2135.

UNICO.— Se agrega un nuevo apartado y un párrafo al artículo 38 de la Ley que instituye la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; Nº 1494, del 2 de Agosto de 1947, publicada en la Gaceta Oficial Nº 6673, redactados en la siguiente forma:

“h) Cuando no se hubiere oído al Procurador General Administrativo.

Párrafo.— Cuando se trate de recursos relativos a la liquidación de impuestos, derechos, tasas o contribuciones obligatorias en especie o en naturaleza, y lo pidiere el Procurador General Administrativo, procederá la revisión de las sentencias del Tribunal Superior Administrativo, y esta revisión podrá versar sobre todos los puntos de la sentencia”.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente,

Agustín Aristy,
Secretario.

Daniel Henríquez V.,
Secretario ad-hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

EL VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES,

Los Secretarios: Francisco Prats Ramírez,

Federico Nina hijo.

Milady Félix de L'Official.

Samaná, para que se le autorice a erigir un busto en bronce al Benefactor de la Patria, en el parque de recreo de aquella población, como expresivo homenaje de simpatía, devoción e imperecedera gratitud de sus habitantes al Insigne Conductor del pueblo dominicano por la reconstrucción de esa ciudad que fué devastada por voraz incendio el 13 de octubre de 1946;

VISTA la Resolución N° 12 de fecha 3 de octubre de 1949, del Ayuntamiento de Samaná;

VISTOS los artículos 1 y 3 de la Ley N° 638 sobre erección de estatuas y monumentos, publicada en la Gaceta Oficial Núm. 6102, de fecha 27 de Junio de 1944;

VISTA la Ley N° 1687 de fecha 15 de Abril de 1948;

R E S U E L V E :

ARTICULO UNICO.— Autorizar al Comité Pro- Busto al Generalísimo Trujillo de la Ciudad de Samaná, a erigir en el parque de recreo de esa ciudad, un busto en bronce del Benefactor de la Patria y Presidente de la República, Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106° de la Independencia, 87° de la Restauración y 20° de la Era de Trujillo.

Los Secretarios:

Federico Nina hijo.

Milady Félix de L'Official.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106° de la Independencia, 87° de la Restauración y 20° de la Era de Trujillo.

Agustín Aristy,
Secretario.

Daniel Henríquez V.,
Secretario ad-hoc.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente,

RAFAEL LEÓNIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3° de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Ley Nº 2135 que amplía el artículo 38 de la Ley que instituye la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.— G. O. Nº 7017, del 29 de Octubre de 1949.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:**

NUMERO 2135.

UNICO.— Se agrega un nuevo apartado y un párrafo al artículo 38 de la Ley que instituye la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; Nº 1494, del 2 de Agosto de 1947, publicada en la Gaceta Oficial Nº 6673, redactados en la siguiente forma:

“h) Cuando no se hubiere oído al Procurador General Administrativo.

Párrafo.— Cuando se trate de recursos relativos a la liquidación de impuestos, derechos, tasas o contribuciones obligatorias en especie o en naturaleza, y lo pidiere el Procurador General Administrativo, procederá la revisión de las sentencias del Tribunal Superior Administrativo, y esta revisión podrá versar sobre todos los puntos de la sentencia”.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente,

Agustín Aristy,
Secretario.

Daniel Henríquez V.,
Secretario ad-hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

EL VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES,

Los Secretarios: Francisco Prats Ramírez,

Federico Nina hijo.

Milady Félix de L'Official.

Samaná, para que se le autorice a erigir un busto en bronce al Benefactor de la Patria, en el parque de recreo de aquella población, como expresivo homenaje de simpatía, devoción e imperecedera gratitud de sus habitantes al Insigne Conductor del pueblo dominicano por la reconstrucción de esa ciudad que fué devastada por voraz incendio el 13 de octubre de 1946;

VISTA la Resolución N° 12 de fecha 3 de octubre de 1949, del Ayuntamiento de Samaná;

VISTOS los artículos 1 y 3 de la Ley N° 638 sobre erección de estatuas y monumentos, publicada en la Gaceta Oficial Núm. 6102, de fecha 27 de Junio de 1944;

VISTA la Ley N° 1687 de fecha 15 de Abril de 1948;

R E S U E L V E :

ARTICULO UNICO.— Autorizar al Comité Pro- Busto al Generalísimo Trujillo de la Ciudad de Samaná, a erigir en el parque de recreo de esa ciudad, un busto en bronce del Benefactor de la Patria y Presidente de la República, Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106° de la Independencia, 87° de la Restauración y 20° de la Era de Trujillo.

Los Secretarios:

Federico Nina hijo.

Milady Félix de L'Official.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106° de la Independencia, 87° de la Restauración y 20° de la Era de Trujillo.

Agustín Aristy,
Secretario.

Daniel Henríquez V.,
Secretario ad-hoc.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente,

RAFAEL LEÓNIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3° de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Ley Nº 2135 que amplía el artículo 38 de la Ley que instituye la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.— G. O. Nº 7017, del 29 de Octubre de 1949.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:**

NUMERO 2135.

UNICO.— Se agrega un nuevo apartado y un párrafo al artículo 38 de la Ley que instituye la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; Nº 1494, del 2 de Agosto de 1947, publicada en la Gaceta Oficial Nº 6673, redactados en la siguiente forma:

“h) Cuando no se hubiere oído al Procurador General Administrativo.

Párrafo.— Cuando se trate de recursos relativos a la liquidación de impuestos, derechos, tasas o contribuciones obligatorias en especie o en naturaleza, y lo pidiere el Procurador General Administrativo, procederá la revisión de las sentencias del Tribunal Superior Administrativo, y esta revisión podrá versar sobre todos los puntos de la sentencia”.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente,

Agustín Aristy,
Secretario.

Daniel Henríquez V.,
Secretario ad-hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

EL VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES,

Los Secretarios: Francisco Prats Ramírez,

Federico Nina hijo.

Milady Félix de L'Official.

Samaná, para que se le autorice a erigir un busto en bronce al Benefactor de la Patria, en el parque de recreo de aquella población, como expresivo homenaje de simpatía, devoción e imperecedera gratitud de sus habitantes al Insigne Conductor del pueblo dominicano por la reconstrucción de esa ciudad que fué devastada por voraz incendio el 13 de octubre de 1946;

VISTA la Resolución N° 12 de fecha 3 de octubre de 1949, del Ayuntamiento de Samaná;

VISTOS los artículos 1 y 3 de la Ley N° 638 sobre erección de estatuas y monumentos, publicada en la Gaceta Oficial Núm. 6102, de fecha 27 de Junio de 1944;

VISTA la Ley N° 1687 de fecha 15 de Abril de 1948;

R E S U E L V E :

ARTICULO UNICO.— Autorizar al Comité Pro- Busto al Generalísimo Trujillo de la Ciudad de Samaná, a erigir en el parque de recreo de esa ciudad, un busto en bronce del Benefactor de la Patria y Presidente de la República, Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106° de la Independencia, 87° de la Restauración y 20° de la Era de Trujillo.

Los Secretarios:

Federico Nina hijo.

Milady Félix de L'Official.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106° de la Independencia, 87° de la Restauración y 20° de la Era de Trujillo.

Agustín Aristy,
Secretario.

Daniel Henríquez V.,
Secretario ad-hoc.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente,

RAFAEL LEÓNIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3° de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Ley Nº 2135 que amplía el artículo 38 de la Ley que instituye la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.— G. O. Nº 7017, del 29 de Octubre de 1949.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:**

NUMERO 2135.

UNICO.— Se agrega un nuevo apartado y un párrafo al artículo 38 de la Ley que instituye la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; Nº 1494, del 2 de Agosto de 1947, publicada en la Gaceta Oficial Nº 6673, redactados en la siguiente forma:

“h) Cuando no se hubiere oído al Procurador General Administrativo.

Párrafo.— Cuando se trate de recursos relativos a la liquidación de impuestos, derechos, tasas o contribuciones obligatorias en especie o en naturaleza, y lo pidiere el Procurador General Administrativo, procederá la revisión de las sentencias del Tribunal Superior Administrativo, y esta revisión podrá versar sobre todos los puntos de la sentencia”.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente,

Agustín Aristy,
Secretario.

Daniel Henríquez V.,
Secretario ad-hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

EL VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES,

Los Secretarios: Francisco Prats Ramírez,

Federico Nina hijo.

Milady Félix de L'Official.